

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 40.709.- Santiago, Lunes 18 de Noviembre de 2013

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

MODIFICA REGLAMENTOS DE SELECCIÓN Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE CARABINEROS N° 8

Núm. 557.- Santiago, 29 de mayo de 2013.- Visto:

- a) La facultad que me confiere el artículo 32 N° 6° de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en los artículos 8 inciso 1, 25 al 30 y 92 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y artículos 21, 24, 25 y 28 del texto refundido del DFL (I) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

Considerando: Lo solicitado por la Dirección General de Carabineros en su oficio N° 52, de 13 de mayo de 2013, con antecedentes.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros N° 8, aprobado por el decreto supremo N° 5.193, de 30 de septiembre de 1959, del Ministerio del Interior, en la siguiente forma:

Sustitúyase el artículo 109 por el siguiente:

“El ascenso del Personal de Nombramiento Institucional será dispuesto por la Dirección Nacional de Personal, en la proporción siguiente:

- a.-) A Suboficial Mayor: Sólo por mérito.
- b.-) A Suboficial, a Sargento 1°, a Sargento 2°, a Cabo 1° y a Cabo 2°: Cinco por mérito y uno por antigüedad.”

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile.- ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.



Modifica Reglamentos de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros N° 8.-

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 OCT 2013

DECRETO N° 557

SANTIAGO, 2

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÙBLICA
Oficina de Partes
07 NOV. 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 32, N° 6° de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en el artículos 8, inciso 25 al 30 y 92 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y artículos 21, 24, 25 y 28 del texto refundido del D.F.L. (I) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Dirección General de Carabineros en su oficio N° 52, de 13 de mayo de 2013, con antecedentes.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modificase el Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, N° 8, aprobado por el Decreto Supremo N° 5.193, de 30 de septiembre de 1959, del Ministerio del Interior, en la siguiente forma:

Sustitúyase el artículo 109, por el siguiente:

“El ascenso del Personal de Nombramiento Institucional, será dispuesto por la Dirección Nacional de Personal, en la proporción siguiente:

- a.-) A Suboficial Mayor: Sólo por mérito.
- b.-) A Suboficial, a Sargento 1°, a Sargento 2°, a Cabo 1° y a Cabo 2°: cinco por mérito y uno por antigüedad.

DIVISIÓN DE CARABINEROS
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

12 SET. 2013

DEPART. JURÍDICO	ACBR
DEPTO. T. R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUBDEP. E. CUENTAS	
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUBDEP. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR S
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR S
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

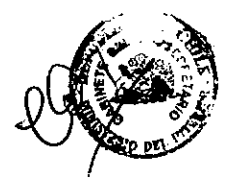
TOMADO RAZON
29-OCT. 2013
Contralor General de la República

RETRIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 22 OCT. 2013
CON OFICIO N° 703



019226170

[Handwritten mark]



Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile.

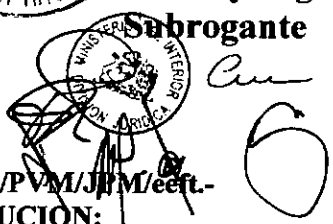


[Handwritten signature]
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente de la República



[Handwritten signature]
RÓDRIGO UBILLA MACKENNEY
Ministro del Interior y Seguridad Pública

Subrogante



TGV/LAA/PVM/JJM/ecft.-
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría General de la República.
- 2.- Diario Oficial de Chile
- 3.- Dirección General de Carabineros.
- 4.- Dirección Nacional de Personal.
- 5.- División de Carabineros.
- 6.- Oficina de Partes y Archivo Central.